N/Rfa: Becas y Títulos Asunto: Tasas Títulos 2015

Murcia, 10 de febrero de 2015

Sr. /a Director/a:

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2015 (B.O.R.M. de 10 de febrero de 2015), la Tasa por expedición de títulos, certificados y duplicados, en el ámbito de enseñanza no universitaria (T 170), para el ejercicio 2015, queda fijada en las siguientes cuantías:

1. Tasa por la expedición de títulos y certificados (por unidad)	Euros
Bachiller	52,50
Técnico de Formación Profesional	21,40
Técnico Superior de Formación Profesional	52,50
Profesional de Música o Danza	25,27
Superior de Música o Danza o graduado en Música o Danza	98,29
Superior de Arte Dramático o graduado en Arte Dramático	98,29
Técnico de Artes Plásticas y Diseño	21,40
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	52,50
Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario o graduado en Diseño u otros títulos de grado de Artes Plásticas y Diseño	48,11
Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	25,27
Certificado de Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	25,27
Certificado de Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	25,27
Certificado de Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	25,27
2. Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,71

También se adjunta a continuación la actualización para el presente

año de la Tasa-059 por "Expedición de títulos y Diplomas Académicos, Docentes y Profesionales" remitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que es de aplicación para los títulos derivados de la Ley General de Educación de 1970 (BUP, FPI, FP II, etc.), sistemas educativos anteriores y enseñanzas LOGSE y LOE, cuando los estudios se hayan finalizado en centros en el exterior y en el CIDEAD, así como para los duplicados, e información de los que están exentos del pago de estas tasas.

Para realizar el pago de la Tasa 059 "Expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales", a utilizar para la expedición de títulos no universitarios cuya competencia corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas (Gestión y pago de tasas. Tasa 059:"Expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales").

El Ministerio facilita la liquidación de dicha tasa de dos formas en la siguiente dirección de Internet:

## https://sede.mpt.gob.es/pagina/index/directorio/tasa059/

Por tanto, no se admitirá el pago de la tasa 059 mediante el antiguo impreso 790 autocopiativo del Ministerio de Administraciones Públicas.

Tarifas para el año 2015

Tipo de título	Tarifa normal	Tarifa de duplicado
Certificado de escolaridad de E.G.B., Títulos de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Gratuito
Título de B.U.P.; Título de Bachiller (LOGSE y LOE); Bachiller Superior	51,74	4,65
Título de Auxiliar Mercantil	12,48	2,44
Título de Perito Mercantil	29,10	2,30
Título de Técnico Ortopédico	24,88	2,30
Certificado de Escolaridad FP-1	10,36	1,98
Título Oficial Industrial; Técnico Auxiliar FP-1; Título Técnico (LOGSE y LOE); Diplomados no universitarios (Óptico de Anteojería); Bachiller Elemental; Técnico Deportivo de Grado Medio.		2,44
Título Maestría Industrial; Técnico Especialista FP-2 Títulos Técnico Superior (LOGSE y LOE); Técnico Deportivo de Grado Superior.		4,65
Título de Perito Taquígrafo Mecanógrafo	5,69	2,00
Título de Perito en Cerámica Artística y Técnica	29,10	2,30
Título de Graduado en Artes Aplicadas	12,48	2,44
Grado Elemental de Música – Diploma	12,48	2,44
Grado Profesional de Música – Título Profesional (Plan 1942)	24,88	4,65



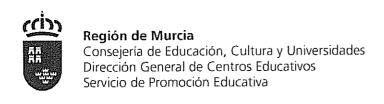
Tipo de título	Tarifa normal	Tarifa de duplicado
Grado Medio de Música – Título Profesor (Plan 1966)	96,87	4,65
Grado Medio de Música – Diploma de Instrumentista o Cantante	29,10	2,30
Grado Superior de Música - Título Profesor Superior (Plan 1966)	144,26	4,65
Diploma de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Títulos LOGSE equivalentes a Diplomados	47,39	4,65
Títulos LOGSE equivalentes a Licenciados	96,87	4,65
Título Profesional de Música y Profesional de Danza(LOGSE y LOE). Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música (LOE)		4,65
Título de Profesor -Grado Superior de Música (Plan 1942)	96,87	4,65
Certificado de Aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas; Certificados de idiomas niveles Básico, Intermedio y Avanzado; Certificados de especialidad de niveles Intermedio y Avanzado; Certificados de idiomas de Niveles C1 y C2, tanto General como de Especialidad	24,88	2,30

Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán el **50 por ciento de la tasa** (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

## Están exentos del pago de estas tasas:

- Las víctimas de actos terroristas así como sus hijos. (Ley 29/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral a las victimas del Terrorismo, BOE del 23).
- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, BOE del 19).
- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.
- La expedición de títulos duplicados por rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil (Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, BOE del 16).

Conviene recordar que, según establece el artículo 11.7 del Decreto 129/2002 de 25 de octubre por el que se crea y regula el registro de títulos académicos y profesionales no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de noviembre), los directores de los centros públicos se responsabilizarán de que los solicitantes hayan efectuado el pago de las tasas previstas por la legislación vigente tanto para la expedición de los



títulos y certificados como para la reexpedición, en su caso, debiéndose tramitar las propuestas en los plazos previstos en el artículo 12 del citado Decreto, al objeto de poder cumplir el plazo máximo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el centro docente hasta la expedición del título y la notificación al interesado de su disponibilidad en el centro docente.

En consecuencia, no podrán tramitarse propuestas para las que no se haya aplicado la tasa correctamente o exista un desfase de más de un año entre la tasa aplicada y la vigente en el momento de remitir la propuesta a esta Consejería.

El R.D. 1850/2009 (BOE 22 de diciembre), derogó la obligatoriedad de publicar anuncio de extravío cuando el interesado haya perdido el título. Solo será necesario hacer la publicación en el BORM cuando el extravío sea por causa imputable al interesado, en los siguientes casos:

- Maestro Industrial
- Oficial Industrial
- > Auxiliar de Empresa
- > Auxiliar Intérprete de Oficina Mercantil
- Perito Mercantil
- > Perito taquígrafo-mecanógrafo
- Profesora de Enseñanzas del Hogar
- > Practicante
- > Técnico Ortopédico y
- Diploma de Óptico de Anteojería,

Por ultimo, informarle que en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, CEFE-Áreas Temáticas (Servicio de Promoción Educativa), pueden consultar información en relación a tramitación de títulos, legalización de documentos, solicitud de certificados, impresos, etc.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdő:: Mª Dolores Valcárcel Jiménez